

EL DISTRITO ADMINISTRATIVO DE GREATER NORTHSIDE

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA

Estos procedimientos cubren todas las quejas presentadas conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, en relación con cualquier transporte, programa o actividad que reciba asistencia financiera federal administrada por el Distrito o subcontratantes y contratistas. El programa también se lleva a cabo de acuerdo con la Circular 4702.1B y la Circular 4710.1 de FTA.

Se hará todo lo posible para obtener una resolución temprana de las quejas. El Coordinador del Título VI hará todo lo posible para buscar una resolución de la queja. Las entrevistas iniciales con el reclamante y el demandado solicitarán información con respecto a las oportunidades de remedio y solución específicamente solicitadas.

Cualquier persona, grupo de personas o entidad que crea que ha sido víctima de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional—tal como lo prohíben las disposiciones del Distrito de no discriminación del Título VI—puede presentar una queja por escrito. Una queja formal se debe presentar dentro de los 180 días posteriores a la supuesta ocurrencia, o cuando la supuesta discriminación fue conocida por el reclamante. Estos procedimientos son parte de un proceso administrativo, que no proporciona remedios que incluyen daños punitivos o remuneraciones compensatorias para el demandante.

La queja será tratada de la siguiente manera:

1. Deber ser por escrito y firmado por el denunciante(s).
2. Presentar la fecha del presunto acto de discriminación (fecha en que los reclamantes tuvieron conocimiento de la supuesta discriminación; o la fecha en que se interrumpió esa conducta; o la última instancia de la conducta).
3. Presentar una descripción detallada de los problemas, incluyendo los nombres y títulos de trabajo de todas las partes involucradas en la queja.

Las acusaciones o alegaciones recibidas por correo electrónico serán reconocidas y procesadas siempre y cuando la(s) identidad(es) del (de los) reclamante(s) y la intención de queja sean firmadas por el (los) reclamante(s). Se requiere que el demandante envíe por correo una copia original firmada del fax o transmisión por correo electrónico al Distrito para que el Distrito pueda procesarlo. Toda la correspondencia con el Distrito debe dirigirse al Director Ejecutivo y debe tener "Attn: FTA Compliance" en el exterior. Las acusaciones o alegaciones recibidas por teléfono serán escritas y provistas al reclamante para ser confirmadas o revisadas antes de ser procesadas. El reclamante recibirá un formulario de queja que deberá ser completada, firmada y devuelta al Distrito para ser procesada.

La aceptación de una queja dependerá de los siguientes factores:

1. Si la queja es presentada a tiempo;

2. Si las alegaciones involucran una queja del Título VI de raza, color u origen nacional;
o
3. Si las alegaciones involucran un programa o actividad de un receptor, subreceptor o contratista de ayuda federal o, en el caso de las alegaciones de ADA, una entidad abierta al público.

Una queja puede ser desestimada por las siguientes razones:

1. El reclamante solicita el retiro de la queja; o
2. El reclamante no responde a las repetidas solicitudes de proveer información adicional necesarias para procesar la queja; o
3. El reclamante no puede ser localizado después de varios intentos.

Los procedimientos no niegan el derecho del reclamante a presentar quejas formales con otras agencias estatales o federales ni a buscar un abogado privado para las quejas que aleguen discriminación. El Distrito tiene autoridad para aceptar quejas de investigación, pero los denunciados también pueden presentar quejas ante TxDOT o la Administración Federal de Tránsito (FTA) dentro de los 180 días posteriores al presunto delito. Si desea presentar una queja con TxDOT, envíe la queja por escrito al Departamento de Transporte de Texas, "ATTN: División de Derechos Civiles", 125 E. 11th Street, Austin, TX 78701. Si desea presentar una queja con FTA, envíe la queja por escrito al FTA Región VI, 819 Taylor Street, habitación 14A02, Fort Worth, TX 76102.

Una vez que el Distrito decida proceder con la investigación, se le notificará por escrito al demandante la determinación dentro de diez (10) días calendarios. El Director Ejecutivo y el presidente / la presidenta del consejo de administración determinarán la decisión final de proceder. Se le asignará un número de caso a la queja y se registrará en los registros del Distrito identificando su razón de ser (raza, color, u origen nacional) y el presunto daño causado.

En los casos en que el Distrito asuma la investigación de la denuncia el Coordinador del Derechos Civiles le brindará al demandante la oportunidad de responder a las alegaciones por escrito. El demandante tendrá diez (10) días calendarios a partir de la fecha en la que el Distrito le notificó la aceptación de la queja, para proporcionar su respuesta a las alegaciones.

Dentro de los 30 días calendarios de la aceptación de la queja, el Coordinador del Derechos Civiles preparará un informe de investigación para el presidente/la presidenta del consejo de administración. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, identificación de las personas entrevistadas, hallazgos y recomendaciones para la disposición. El presidente/la presidenta del consejo de administración tendrá diez (10) días calendarios para evaluar y proporcionar comentarios.

Después de que el Coordinador del Derechos Civiles aborde cualquier comentario del presidente/ la presidenta del consejo de administración sobre el informe de investigación

preliminar, el informe y sus conclusiones serán remitidas al personal legal del Distrito para su revisión. El personal legal revisará el informe y la documentación asociada y proporcionará su opinión dentro de diez (10) días calendario.

El informe de investigación final del Distrito y una copia de la queja serán enviadas a FTA dentro de los 60 días calendarios posteriores a la aceptación de la queja. El Distrito notificara a las partes sobre sus conclusiones preliminares.